

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8603.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

236

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 774-80N V DT.

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 774-80N DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Lomborghini», modelo 774-80N V DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 77 (setenta y siete) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 2 de diciembre de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Lamborghini»
 Modelo 774-80N V DT.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Lamborghini Trattori, S.p.A.»,
 Bolonia (Italia).
 Motor: Denominación Lamborghini, modelo 10004
 W1.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840.
 Número de cetano, 50.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) | | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm.Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| | | | | | | |
|---|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos observados..... | 73,6 | 2.500 | 1.020 | 199 | 11 | 718 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.... | 77,3 | 2.500 | 1.020 | - | 15,5 | 760 |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) | | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm.Hg) |

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| | | | | | | |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados..... | 71,6 | 2.199 | 540 | 190 | 11 | 718 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.... | 75,2 | 2.199 | 540 | - | 15,5 | 760 |

b) Prueba a la velocidad del motor, 2.500 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

| | | | | | | |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados..... | 73,6 | 2.500 | 614 | 200 | 11 | 718 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.... | 77,3 | 2.500 | 614 | - | 15,5 | 760 |

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante: Uno principal, de 1.000 revoluciones por minuto, y otro secundario, de 540 revoluciones por minuto. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 ó a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

237

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.187 (apelación número 724/1986).

Imo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 16.187, seguido por el procedimiento establecido en la Ley 62 de 1978, que anuló la Orden dictada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones con fecha 17 de junio de 1985, que estableció los servicios mínimos a cubrir durante la huelga convocada para el día 20 de junio de 1985, por los empleados de la Compañía Metropolitana de Madrid, entre otros, por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de julio de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.-Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado. Segundo.-Confirmar la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 16.187, seguido con arreglo al procedimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1978, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, cuya sentencia anuló la Orden dictada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con fecha 17 de junio de 1985, estableciendo los servicios mínimos de la Compañía Metropolitana de Madrid, respecto de la huelga convocada para el siguiente día 20 del mismo